**N° 38**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Beeche, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Guzmán, Guardia, Solórzano, Álvarez, Castro, Iglesias, Fernández y Picado.

**Artículo I**

 Moisés Antonio Meléndez único apellido interpone recurso de Habeas Corpus a favor de la menor Ruth Meléndez Sánchez, y en el escrito respectivo manifiesta lo siguiente: “Soy padre legítimo de Ruth Meléndez Sánchez de seis años de edad, la cual llevé en circunstancias muy especiales y dolorosas para mí al Hospicio de Huérfanos en donde permanece desde hace dos años. Habiendo cambiado mis condiciones económicas y siendo padre digno y honorable me presenté al Hospicio para que me la entregaran, pero dicha Institución se niega a ello”. Del informe respectivo aparece que la menor mencionada fue internada en el Hospicio de Huérfanos a solicitud de la señora Pacífica viuda de Bonilla, por haberla abandonado su padre. Previa la discusión del caso se declaró sin lugar el recurso, porque de la manifestación del propio recurrente aparece, así como del informe del Patronato Nacional de la Infancia, que la menor fue llevada al Hospicio a solicitud del mismo recurrente, y por lo tanto no se trata de un caso de detención ilegal llevada a cabo por ninguna autoridad.

 Los Magistrados Álvarez, Castro, Iglesias y Fernández también declararon sin lugar el recurso por no estarse ante un caso de Habeas Corpus, ya que no se trata de una detención ilegal llevada a cabo por una autoridad de la república, sino más bien de un depósito irregular cuya cesación debe ventilarse en la vía correspondiente.